



002

25 AGO 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados, El presente proyecto de ordenanza tiene como fin Incorporar al presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Chocó de la Vigencia Fiscal 2023; recursos provenientes del Ministerio de Transporte – Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina.

Que, de acuerdo al artículo 300 de la Constitución Política de Colombia corresponde a la Asamblea Departamental expedir mediante ordenanza el presupuesto anual de ingresos y gastos y realizar los ajustes que se requieren para su ejecución.

Que, el estatuto orgánico de presupuesto establece que la corporación puede realizar modificaciones al presupuesto anual de ingresos y gastos expedidos por las Asambleas Departamentales.

Que de conformidad con oficio radicado MT No. 20235300218981 del 5 de marzo del 2023, el Departamento del Chocó es beneficiario de recursos del Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina por la suma de TRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.125'000.000,00) para ser invertidos en proyectos de infraestructura vial.

Que mediante ordenanza 166 del 13 de diciembre del 2022, fijo el presupuesto de ingresos y gastos del departamento del Chocó, vigencia 2023, el cual fue distribuido mediante decreto número 359 del 30 de diciembre del 2022 que liquidó el presupuesto de ingresos y gastos de la Administración Central del Departamento del Chocó, estableciendo ingresos provenientes del Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina por la suma de TRES MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.035'133.149,00) quedando por apropiar la diferencia de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$89'866.851,00), así:

CONCEPTO	VALORES
Asignado Oficio MT No. 20235300218981	\$3.125'000.000,00
Apropiado Ordenanza 166 del 13 de diciembre del 2022	\$3.035'133.149,00
Valor por Incorporar	\$89'866.851,00

Que dichos recursos deben ser incorporados al presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Chocó, vigencia fiscal 2023.

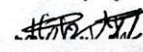
Por lo anterior dejo a su consideración el presente proyecto de ordenanza.


JOSE GUIDO MENA CORDOBA

Gobernador Encargado del Departamento del Chocó

Proyecto: Kty Tapia 
Aprobo: Asesor Despacho

Reviso: Yuvenny Renteria Sanabria 
Folios: 2

Aprobó: Dujeyny Valencia Mosquera 
Fecha: Agosto - 2023 



002

ORDENANZA NUMERO _____ DE 2021

(25 AGO 2023)

Por medio de la cual se incorporan recursos provenientes del MINISTERIO DE TRANSPORTE – FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las contenidas en los artículos 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, y,

PREAMBULO

Que, de acuerdo al artículo 300 de la Constitución Política de Colombia corresponde a la Asamblea Departamental expedir mediante ordenanza el presupuesto anual de ingresos y gastos y realizar los ajustes que se requieren para su ejecución.

Que, el estatuto orgánico de presupuesto establece que la corporación puede realizar modificaciones al presupuesto anual de ingresos y gastos expedidos por las Asambleas Departamentales.

Que de conformidad con oficio radicado MT No. 20235300218981 del 5 de marzo del 2023, el Departamento del Chocó es beneficiario de recursos del Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina por la suma de TRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.125'000.000,00) para ser invertidos en proyectos de infraestructura vial.

Que mediante ordenanza 166 del 13 de diciembre del 2022, fijo el presupuesto de ingresos y gastos del departamento del Chocó, vigencia 2023, el cual fue distribuido mediante decreto número 359 del 30 de diciembre del 2022 que liquidó el presupuesto de ingresos y gastos de la Administración Central del Departamento del Chocó, estableciendo ingresos provenientes del Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina por la suma de TRES MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.035'133.149,00) quedando por apropiar la diferencia de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$89'866.851,00), así:

CONCEPTO	VALORES
Asignado Oficio MT No. 20235300218981	\$3.125'000.000,00
Apropiado Ordenanza 166 del 13 de diciembre del 2022	\$3.035'133.149,00
Valor por Incorporar	\$89'866.851,00

Que dichos recursos deben ser incorporados al presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Chocó, vigencia fiscal 2023.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el presupuesto de ingresos y recursos de capital de la administración central de la Gobernación del Chocó de la vigencia fiscal 2023 la suma **OCHENTA Y NUEVE MILLONES**



002 25 AGO 2023

FUENTE	DESCRIPCION	RUBRO	VALOR
	De otras entidades del gobierno general	0305 - 120806	\$89'866.851,00
118	Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina	0305 - 120806001 - 118	\$89'866.851,00
	TOTAL		\$89'866.851,00

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar las apropiaciones al presupuesto de gasto de la administración central de la Gobernación del Chocó que ascienden a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$89'866.851,00), de los siguientes rubros del presupuesto de gastos:

DESCRIPCION	RUBRO	VALOR
BPIN2023003270059 CPC54210 Mejoramiento mediante la construcción de pavimento en concreto rígido de la vía Unguía - Puerto Unguía, Municipio de Unguía - Departamento del Chocó	0310 - 2.3.2.01.01.001.3.2.24.9.6.13.59 - 118	\$89'866.851,00

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Código: 1610
NIT. 891.680.010-3

002
25 AGO 2023

GDCH-16-10-23-0599

Quibdó, 10 de agosto de 2023

Doctora:

YUVENNY RENTERÍA SANABRIA

Coordinadora de Presupuesto Gobernación del Chocó
Despacho

Referencia: Recursos Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina – Chocó
Vigencia 2023.

Asunto: Incorporación de recursos al presupuesto 2023.

Estimada Doctora Yuvenny,

Con el respeto que me caracteriza en todas mis actuaciones administrativas sede dirige a usted, **WLADIMIR LEDESMA HINESTROZA**, actuando en nombre y representación de la Secretaría de Infraestructura Vivienda y Movilidad de la Gobernación del Chocó.

Me permito informarle que mediante Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", establece el monto total para los ocho departamentos beneficiarios con los recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina por valor de VEINTICINCO MIL MILLONES M/CTE (\$25.000.000.000), estas entidades acordaron la distribución de los recursos en partes iguales.

El Ministerio de Transporte mediante comunicado No. 20235300218981, solicita hacer la incorporación de los recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina vigencia 2023 al presupuesto del Departamento, el cual recibirá la suma TRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES M/CTE (\$3.125.000.000) para ser invertidos en obras de infraestructura vial.

Mediante el Decreto N° 0359 de 2022 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, y Gastos o Ley de Apropiaciones de la Administración Central del Departamento del Chocó para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de



002

25 AGO 2023

Código: 1610
NIT. 891.680.010-3

2023"; realizaron apropiación inicial para el FSSG por valor de TRES MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.035.133.149).

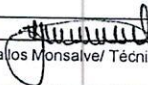
De acuerdo a lo anterior, se solicita incorporar la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$89.866.851), correspondiente a la diferencia entre el valor que recibirá el Departamento y la apropiación inicial de los recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina vigencia 2023.

Se requiere de manera urgente el Decreto de Incorporación como requisito para la viabilidad de los proyectos que se deben presentar al Ministerio de Transporte durante el mes de agosto del presente año.

Agradezco su atención para con esta teniendo en cuenta que debemos realizar un trabajo con eficiencia, economía y transparencia.

Cordialmente,


WLADIMIR LEDESMA HINESTROZA
Secretario de Infraestructura Vivienda y Movilidad
Gobernación del Chocó

Proyectó y elaboró 	Revisó 	Anexo:
Disley Yanseli Ceballos Monsalve/ Técnica Administrativa S. I. V. M.	Ingrid Yesenia Torres Benitez / Ingeniera Civil - Apoyo a la Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad	Folios: 1


10/08/23
6:00



MINISTERIO DE TRANSPORTE

002

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20235300218981



05-03-2023

002

25 AGO 2023

Bogotá,

Doctora

FARLIN PEREA RENTERÍA

Gobernadora (E)

Departamento de Chocó

Calle 28 No. 7 - 41

gobernador@choco.gov.co

Quibdó - Chocó

Asunto: **Recursos Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina - Chocó Vigencia 2023.**

Respetada Gobernadora:

En la reunión virtual llevada a cabo con los representante legales de los departamentos beneficiados con los recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, el pasado 21 de febrero de 2023, las entidades acordaron realizar la distribución de los recursos en partes iguales a los ocho departamentos y realizar la transferencia de manera gradual y de acuerdo al PAC del citado fondo, previo cumplimiento de lo establecido en la resolución No.1311 de 2018, "Por la cual se adecua la reglamentación de la administración del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina".

De acuerdo a lo anterior, los departamentos beneficiarios de dichos recursos, recibirán la suma TRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES M/CTE (\$3.125.000.000) para ser invertidos en obras de infraestructura vial.

En este sentido, de manera atenta solicito hacer la respectiva incorporación de los recursos al presupuesto del Departamento, así como presentar los proyectos a esta Dirección, con el fin de evaluarlos y emitir el respectivo pronunciamiento técnico.

De otro lado, y de acuerdo a los compromisos establecidos en dicha reunión a continuación se les recuerdan las obligaciones que los departamentos tienen de acuerdo a lo señalado en la resolución No.1311 de 2018:

1. Parágrafos del artículo 3. Recaudo.

"Parágrafo 1: Las entidades territoriales deberán enviar copia de los convenios suscritos con las entidades financieras a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Transporte a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación de la presente resolución; igualmente están obligados

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20235300218981



05-03-2023

002

25 AGO 2023

a informar los cambios y/o modificaciones a los mismos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.

Parágrafo 2: Los distribuidores mayoristas deberán enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes las respectivas declaraciones de la sobretasa departamental a la gasolina motor, a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Transporte, para su respectivo control.

Parágrafo 3: El incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4 del Decreto 1625 de 2016, dará lugar a que el Ministerio de Transporte a través de la Subdirección Administrativa y Financiera informe a las entidades de control para lo de su competencia."

2. Parágrafos del artículo 5. Distribución.

"Parágrafo 1: Conforme las facultades que establece el artículo 130 de la Ley 488 de 1998 en el marco de lo acordado por los representantes de los departamentos beneficiarios del citado fondo, el (los) departamento (s) que al momento de la distribución de los recursos en cada vigencia, no se encuentre(n) al día en el giro de los aportes al Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, no hayan presentado los proyectos en el primer semestre y los mismos no estén aprobados con corte al treinta (30) de agosto del mismo año por causas imputables al departamento, se le(s) distribuirá el 50% de los recursos asignados. Si reincide en la siguiente vigencia se le distribuirá un 10% menos de los recursos con relación a la vigencia anterior y así sucesivamente hasta llegar a una distribución del 10% de los recursos asignados.

Parágrafo 2: Los recursos del o los departamentos(s) que incurran en lo indicado en el anterior parágrafo, serán distribuidos por partes iguales en los demás departamentos que cumplan. Para lo cual deberán presentar los respectivos proyectos por el valor asignado de la nueva distribución de recursos a más tardar el 30 de septiembre del respectivo año y estar aprobados antes del 31 de octubre de la respectiva vigencia.

Con relación a estos recursos, en el evento que no se presenten los proyectos en el plazo perentorio establecido, el Ministerio de Transporte tramitará ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reducción del presupuesto asignado al proyecto Construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial - Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina. Ley 488 de 1998 por el valor no distribuido."

3. Parágrafo del artículo 6. Transferencia.

"Parágrafo: Los documentos que acrediten la representación legal de las entidades territoriales deberán ser enviados a la Dirección de Infraestructura del

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20235300218981



05-03-2023

002

25 AGO 2023

Ministerio de Transporte en el primer mes de cada vigencia, previo a la emisión de las resoluciones de Transferencia."

4. Parágrafos del artículo 7. Incorporación de los recursos.

"Parágrafo 1. El acto administrativo de incorporación de los recursos, deberán ser enviados a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a su expedición.

Parágrafo 2: Los proyectos a financiar con los recursos que se transfieren a los departamentos beneficiarios deberán presentarse ante la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte en el primer semestre de cada vigencia, con la documentación establecida en los formatos del sistema de gestión de calidad y los respectivos soportes dependiendo del tipo de proyecto, para la emisión por parte de esta dependencia del concepto técnico."

5. Parágrafo del artículo 8. Rendimientos financieros.

"Parágrafo: La entidad territorial enviará a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte a más tardar en el primer trimestre de cada año, la información de los rendimientos financieros generados y saldos de los recursos anuales que a la fecha no se han ejecutado, discriminado por cada una de las vigencias."

6. Artículo 9. Informes de recaudo.

"Los departamentos deberán remitir un informe dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Transporte en el formato diseñado para tal fin, el cual contendrá:

- a) Nombre del distribuidor mayorista, importador o productor declarante.
- b) Monto de la sobretasa declarada y recaudada en el mes que se reporta.
- c) Monto de la sobretasa en el respectivo período con destino al Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina.
- d) Fecha de recaudo en el departamento y fecha de giro al Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina."

7. Artículo 10. Seguimiento a la ejecución de los proyectos.

"El Ministerio de Transporte, a través de la Dirección de Infraestructura, hará seguimiento a los proyectos presentados por las entidades territoriales, a los cuales se les haya otorgado concepto técnico favorable y que se financien con recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina. Los departamentos beneficiarios remitirán semestralmente a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte la información relacionada con el manejo de los recursos transferidos, la cual deberá ser suministrada a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del semestre.

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20235300218981



05-03-2023

002

25 AGO 2023

El seguimiento se realizará a los procesos de obra e interventoría verificando las siguientes actividades:

- a) Inicio de los procesos contractuales
- b) Copia del(os) contrato(s).
- c) Certificados de disponibilidad presupuestal.
- d) Registros presupuestales.
- e) Aprobación de pólizas.
- f) Estado de las cuentas a las cuales el Ministerio de Transporte transfiere los recursos.
- g) Actas de inicio, de recibo definitivo y liquidación de los contratos.

Parágrafo 1: La Dirección de Infraestructura cuando lo estime pertinente podrá efectuar visita a los proyectos con el fin de verificar los avances y ejecución de los mismos.

Parágrafo 2: El Ministerio de Transporte podrá requerir al ente territorial en cualquier momento, información de la ejecución de los proyectos y el estado de los recursos transferidos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina.

Parágrafo 3: En el evento que el Ministerio de Transporte no reciba la información requerida en el plazo establecido en el presente artículo o evidencie posibles inconsistencias en la ejecución de los recursos transferidos a los departamentos, pondrá en conocimiento de las entidades de control para lo de su competencia."

Finalmente se informa que, dando cumplimiento al compromiso adquirido en reunión de gobernadores adelantada el día 21 de febrero de 2023, la Coordinadora (E) Grupo de Tesorería del Ministerio de Transporte a través de memorando No. 20233280021513 del 27 de febrero de 2023 manifiesta: "**En atención a la solicitud realizada, le informo que el valor a 31 de diciembre de 2022 de los saldos disponible del Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina asciende a la suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 76 CENTAVOS (\$17.249.783.798,76) moneda corriente (...)**".

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-03-05
www.mintransporte.gov.co



Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportal.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20235300218981



05-03-2023

002

25 AGO 2023

Esperanza Lloreda

ESPERANZA LEDEZMA LLOREDA

Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones

Elaboró: Ing. Zuly Lorena Cabezas Bermeo

Revisó: Arq. Esperanza Ledezma Lloreda. Completo

Dóculoento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-03-05

www.mintransporte.gov.co



Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

[Firma manuscrita]



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20235300078011



31-01-2023

002

25 AGO 2023

Bogotá,

Doctora

FARLIN PEREA RENTERÍA

Gobernadora (E)

Departamento del Chocó

Calle 31 No. 1- 101 Edificio la Confianza

Correo electrónico: atencionalusuario@choco.gov.co

Quibdó, Chocó

Asunto: Invitación Reunión y solicitud información Recursos Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina - Vigencia 2023.

Respetada Gobernadora:

El Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", establece el monto total para el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, de la siguiente manera:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	
2402	600	CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL - FONDO SUBSIDIO A LA SOBRETASA A LA GASOLINA. LEY 488 DE 1998 AMAZONAS, NORTE DE SANTANDER, CHOCÓ, GUAINÍA, GUAVIARE, VAUPÉS, VICHADA, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.	\$25.000.000.000

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 1311 del 27 de abril de 2018, el cual señala:

(...) "**Distribución.** Conforme lo establece el artículo 130 de la Ley 488 de 1998 los recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina serán distribuidos por el Ministerio de Transporte de manera gradual, mediante resolución de transferencia, en el marco de lo acordado por los representantes de las entidades beneficiarias del citado fondo, en la reunión que se lleve a cabo en cada anualidad".

De manera atenta me permito invitarlo a esta reunión, la cual se llevará a cabo el día 21 de febrero del presente año en el horario de 8:30 a 11:00 a.m., de manera presencial en las instalaciones del Ministerio de Transporte sede central, calle 24 # 60-50 Centro Empresarial Gran Estación Costado Esfera, piso 10, Dirección de Infraestructura.

Por favor confirmar la asistencia a la reunión a los correos eledesma@mintransporte.gov.co y cquintero@mintransporte.gov.co.

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:
<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20235300078011



31-01-2023

002

25 AGO 2023

Adicionalmente, me permito solicitarle los documentos que se relacionan a continuación, con el fin de iniciar los procesos de recopilación de información para la transferencia de recursos en la Vigencia 2023:

1. Formato de información general del beneficiario debidamente diligenciado y suscrito por el Gobernador del Departamento, el cual se anexa.
2. Certificación no mayor a 30 días, expedida por el Banco al cual serán transferidos los recursos. Dicha certificación debe incluir: nombre de la cuenta (a nombre del Departamento), número de cuenta, NIT, tipo de cuenta (ahorros/corriente) y nombre de la Sucursal Bancaria.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del Gobernador del Departamento.
4. Copia del Acta de Posesión.
5. Copia de la Credencial del Gobernador.
6. Ordenanza de la Asamblea Departamental, mediante la cual autoriza al Gobernador a realizar convenios con las Entidades del Orden Nacional.

Es importante precisar que el plazo establecido para la entrega de los documentos solicitados anteriormente, se señala en el parágrafo del artículo 6º - Transferencia, de la Resolución No. 1311 de 2018, el cual indica: "(...) Los documentos que acrediten la representación legal de las entidades territoriales deberán ser enviados a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte en el primer mes de cada vigencia, previo a la emisión de las resoluciones de Transferencia (...)".

Finalmente es preciso señalar en caso de que el representante legal de la entidad no pueda asistir a la reunión, el delegado debe contar con poder amplio y suficiente debidamente suscrito por el gobernador, para tener validez en las decisiones que se tomen durante la reunión.

Cordialmente,

ESPERANZA LEDEZMA LLOREDA

Coordinadora Grupo de Apoyo a las Regiones

Anexo: Un (1) folio

Elaboró: Abg. Carlos Eduardo Quintero Suarez
Revisó: Arq. Esperanza Ledezma Lloreda.

Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-01-31

www.mintransporte.gov.co



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



<u>PONENCIA</u>	
PRIMER DEBATE	COMISION DE HACIENDA
DIPUTADOS PONENTES: CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ JOSE NEMESIO MOSQUERA IBARGUEN	
Proyecto de ordenanza No 002	De 28 de agosto de 2023
Autor del Proyecto: Gobierno Departamental	No. de Artículos Tres (3)
“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE-FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA.	

Quibdó, 29 de agosto de 2023

Mediante oficio de fecha 29 de agosto fuimos notificados de la designación como Ponentes para Primer debate del Proyecto de Ordenanza No. 002 del 28 de agosto de 2023 ““POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE-FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA”, en atención a esta designación, me permito hacer las siguientes consideraciones:

SUSTENTO LEGAL

Se sustenta en el Artículo 300 de la Constitución Nacional en su numeral 5.

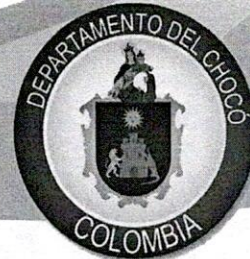
ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El gobierno radicó esta iniciativa, el 28 de agosto de 2023. El objeto de esta iniciativa es la incorporación de recursos provenientes del Ministerio de Transporte-Fondo de Subsidio

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



Sobretasa a la Gasolinaz. El Valor a incorporar es la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/C. (\$89.866.851).

CONSIDERACION DE LOS PONENTES

La solicitud presentada por la Administración es oportuna, dado que en el Presupuesto aprobado para la vigencia del año 2023, se liquidó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administración Central por la suma de TRES MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C. (3.035.133.149), mediante oficio radicado MT No. 20235300218981 del 5 de marzo de 2023 del Ministerio de Transporte el Departamento del Chocó es beneficiario de recursos del Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina por valor de (\$3.125.000.000),consecuente con esto es necesario adicionar la diferencia de recursos asignados por el Ministerio de Transporte, es decir el valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/C. (\$89.866.851.00).

DISPOSICION FINAL

De conformidad con lo anterior, y por considerar que es necesario realizar la incorporación de los recursos asignados por el Ministerio de Transporte, mediante oficio MT No. 20235300218981 del 5 de marzo de 2023, por valor de TRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/C: (\$3.125.000.000), dado que en el presupuesto de la vigencia 2023, se proyectó el Fondo de Subsidio de Sobretasa a la Gasolina, por valor de TRES MILLONES TREINTA Y CINCO CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C. (\$3.035.133.149), se ordene la incorporación por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/C. (\$89.866.851.00).

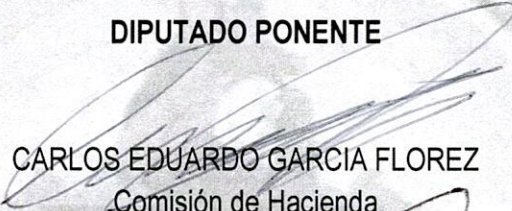
CONCEPTO	VALORES
Asignado Oficio MT No. 20235300218981	\$3.125.0000.000
Apropiado Ordenanza 166 del 13 de diciembre de 2022	\$3.035.133.149
Valor a incorporar	89.866.851.00

*República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental*



Con esta consideración presento Ponencia Positiva para Primer Debate y se remite a Presidencia de la Comisión para lo de su competencia.

DIPUTADO PONENTE


CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ
Comisión de Hacienda


JOSE NEMESIO MOSQUERA IBARGUEN
Comisión de Hacienda

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



<u>PONENCIA</u>	
SEGUNDO DEBATE	COMISION DE HACIENDA
DIPUTADOS PONENTES: JOSE NEMESIO MOSQUERA IBARGUEN	
Proyecto de ordenanza No 002	De 28 de agosto de 2023
Autor del Proyecto: Gobierno Departamental	No. de Artículos Tres (3)
“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE-FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA.	

Quibdó, 29 de agosto de 2023

Mediante oficio de fecha 29 de agosto fuimos notificados de la designación como Ponentes para Primer debate del Proyecto de Ordenanza No. 002 del 28 de agosto de 2023 ““POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE-FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA”, en atención a esta designación, me permito hacer las siguientes consideraciones:

SUSTENTO LEGAL

Se sustenta en el Artículo 300 de la Constitución Nacional en su numeral 5.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El gobierno radicó esta iniciativa, el 28 de agosto de 2023. El objeto de esta iniciativa es la incorporación de recursos provenientes del Ministerio de Transporte-Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina. El Valor a incorporar es la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/C. (\$89.866.851).

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



CONSIDERACION DE LOS PONENTES

Revisado el Proyecto presentado por el Gobierno manifestamos lo siguientes la solicitud presentada por la Administración es oportuna, dado que en el Presupuesto aprobado para la vigencia del año 2023, se liquidó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administración Central por la suma de TRES MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C. (3.035.133.149), mediante oficio radicado MT No. 20235300218981 del 5 de marzo de 2023 del Ministerio de Transporte el Departamento del Chocó es beneficiario de recursos del Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina por valor de (\$3.125.000.000),consecuente con esto es necesario adicionar la diferencia de recursos asignados por el Ministerio de Transporte, es decir el valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/C. (\$89.866.851.00).

DISPOSICION FINAL

De conformidad con lo anterior, y por considerar que es necesario realizar la incorporación de los recursos asignados por el Ministerio de Transporte, mediante oficio MT No. 20235300218981 del 5 de marzo de 2023, por valor de TRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/C: (\$3.125.000.000), dado que en el presupuesto de la vigencia 2023, se proyectó el Fondo de Subsidio de Sobretasa a la Gasolina, por valor de TRES MILLONES TREINTA Y CINCO CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C. (\$3.035.133.149), se ordene la incorporación por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/C. (\$89.866.851.00).

CONCEPTO	VALORES
Asignado Oficio MT No. 20235300218981	\$3.125.0000.000
Apropiado Ordenanza 166 del 13 de diciembre de 2022	\$3.035.133.149
Valor a incorporar	89.866.851.00

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



Con esta consideración presento Ponencia Positiva para segundo debate y se remite a Presidencia de la Corporación para lo de su competencia.

DIPUTADO PONENTE


JOSE NEMESIO MOSQUERA IBARGUEN
Comisión de Hacienda

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental
189



07 SEP 2023

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

CERTIFICA:

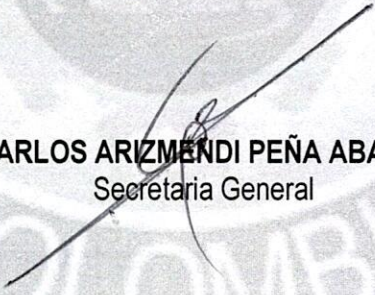
Que a la Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES del MINISTERIO DE TRANSPORTE – FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA"**, se le dieron los debates reglamentarios, de conformidad la Ley 2200 de 2022, y la Ordenanza 146 del 8 de agosto de 2022, así:

PRIMER DEBATE: 29 de Agosto de 2023

SEGUNDO DEBATE: 1 de Septiembre de 2023

COMISION RESPONSABLE: COMISION DE HACIENDA

Quibdó, 1 de septiembre de 2023


CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA
Secretaria General



SANCIÓN DE ORDENANZA

189

NÚMERO _____ DE 2023

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en uso de sus facultades constitucionales legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la constitución política de Colombia, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y por encontrarse conforme a la ley,

SANCIONA

189

ORDENANZA NÚMERO _____ POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE-FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Quibdó a los:

10 7 SEP 2023

ARIEL PALACIOS CALDERÓN

Gobernador del Chocó

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Yussy maya/ secretario ejecutivo		05/09/2023
Revisó	Jhalmier Augusto Londonio - secretario general		05/09/2023
Aprobó	Jhalmier Augusto Londonio/secretario general		05/09/2023
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA NUMERO **189** DE 2021

(07 SEP 2023)

Por medio de la cual se incorporan recursos provenientes del MINISTERIO DE TRANSPORTE – FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las contenidas en los artículos 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, y,

PREAMBULO:

Que, de acuerdo al Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia corresponde a la Asamblea Departamental expedir mediante Ordenanza el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos y realizar los ajustes que se requieren para su ejecución.

Que, el Estatuto Orgánico de Presupuesto establece que la Corporación puede realizar modificaciones al presupuesto anual de ingresos y gastos expedidos por las Asambleas Departamentales.

Que de conformidad con oficio radicado MT No. 20235300218981 del 5 de marzo del 2023, el Departamento del Chocó es beneficiario de recursos del Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina por la suma de TRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.125'000.000) para ser invertidos en proyectos de infraestructura vial.

Que mediante ordenanza 166 del 13 de diciembre del 2022, fijo el presupuesto de ingresos y gastos del departamento del Chocó, vigencia 2023, el cual fue distribuido mediante decreto número 359 del 30 de diciembre del 2022 que liquidó el presupuesto de ingresos y gastos de la Administración Central del Departamento del Chocó, estableciendo ingresos provenientes del Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina por la suma de TRES MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.035'133.149,00) quedando por apropiar la diferencia de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$89'866.851,00), así:

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

189

07 SEP 2023



CONCEPTO	VALORES
Asignado Oficio MT No. 20235300218981	\$3.125'000.000,00
Apropiado Ordenanza 166 del 13 de diciembre del 2022	\$3.035'133.149,00
Valor por Incorporar	\$89'866.851,00

Que dichos recursos deben ser incorporados al presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Chocó, vigencia fiscal 2023.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el presupuesto de ingresos y recursos de capital de la administración central de la Gobernación del Chocó de la vigencia fiscal 2023 la suma **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$89'866.851, 00)**, correspondiente a los siguientes conceptos de ingresos:

FUENTE	DESCRIPCION	RUBRO	VALOR
	De otras Entidades del Gobierno General	0305 - 120806	\$89'866.851,00
118	Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina	0305 - 120806001 - 118	\$89'866.851,00
	TOTAL		\$89'866.851,00

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar las apropiaciones al presupuesto de gasto de la administración central de la Gobernación del Chocó que ascienden a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$89'866.851, 00)**, de los siguientes rubros del presupuesto de gastos:

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

189

07 SEP 2023

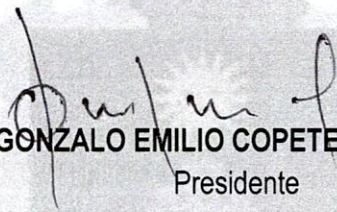


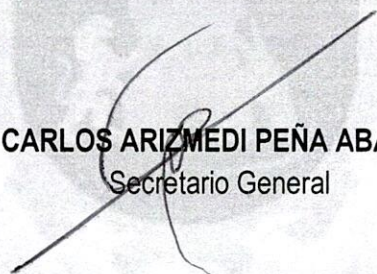
DESCRIPCION	RUBRO	VALOR
BPIN2023003270059 CPC54210 Mejoramiento mediante la construcción de pavimento en concreto rígido de la vía Unguia - Puerto Unguia, Municipio de Unguia - Departamento del Chocó	0310 - 2.3.2.01.01.001.3.2.24.9.6.13.59 - 118	\$89'866.851,00

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

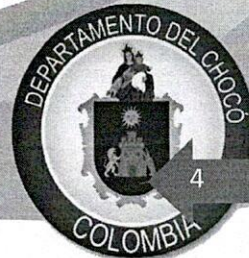
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 07 SEP 2023


GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA
Presidente


CARLOS ARIZMEDI PEÑA ABADÍA
Secretario General

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



189

07 SEP 2023

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

CERTIFICA:

Que a la Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES del MINISTERIO DE TRANSPORTE – FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA"**, se le dieron los debates reglamentarios, de conformidad la Ley 2200 de 2022, y la Ordenanza 146 del 8 de agosto de 2022, así:

PRIMER DEBATE: 29 de Agosto de 2023

SEGUNDO DEBATE: 1 de Septiembre de 2023

COMISION RESPONSABLE: COMISION DE HACIENDA

Quibdó, 1 de septiembre de 2023

CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA
Secretaria General



SANCIÓN DE ORDENANZA

189

NÚMERO _____ DE 2023

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en uso de sus facultades constitucionales legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la constitución política de Colombia, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y por encontrarse conforme a la ley,

SANCIONA

189

ORDENANZA NÚMERO _____ POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE-FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Quibdó a los:

10 7 SEP 2023

ARIEL PALACIOS CALDERÓN

Gobernador del Chocó

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Yassy nuya/ secretario ejecutivo		05/09/2023
Revisó	Jhalmer Augusto Londoño - secretario general		05/09/2023
Aprobó	Jhalmer Augusto Londoño/secretario general		05/09/2023
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para firma.			

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA NUMERO **189** DE 2021

(07 SEP 2023)

Por medio de la cual se incorporan recursos provenientes del MINISTERIO DE TRANSPORTE – FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA.

LA HONCRABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las contenidas en los artículos 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, y,

PREAMBULO:

Que, de acuerdo al Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia corresponde a la Asamblea Departamental expedir mediante Ordenanza el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos y realizar los ajustes que se requieren para su ejecución.

Que, el Estatuto Orgánico de Presupuesto establece que la Corporación puede realizar modificaciones al presupuesto anual de ingresos y gastos expedidos por las Asambleas Departamentales.

Que de conformidad con oficio radicado MT No. 20235300218981 del 5 de marzo del 2023, el Departamento del Chocó es beneficiario de recursos del Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina por la suma de TRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.125'000.000) para ser invertidos en proyectos de infraestructura vial.

Que mediante ordenanza 166 del 13 de diciembre del 2022, fijo el presupuesto de ingresos y gastos del departamento del Chocó, vigencia 2023, el cual fue distribuido mediante decreto número 359 del 30 de diciembre del 2022 que liquidó el presupuesto de ingresos y gastos de la Administración Central del Departamento del Chocó, estableciendo ingresos provenientes del Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina por la suma de TRES MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.035'133.149,00) quedando por apropiar la diferencia de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$89'866.851,00), así:

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



189

07 SEP 2023

CONCEPTO	VALORES
Asignado Oficio MT No. 20235300218981	\$3.125'000.000,00
Apropiado Ordenanza 166 del 13 de diciembre del 2022	\$3.035'133.149,00
Valor por Incorporar	\$89'866.851,00

Que dichos recursos deben ser incorporados al presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Chocó, vigencia fiscal 2023.

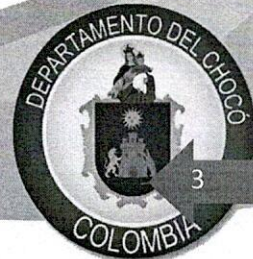
ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el presupuesto de ingresos y recursos de capital de la administración central de la Gobernación del Chocó de la vigencia fiscal 2023 la suma **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$89'866.851, 00)**, correspondiente a los siguientes conceptos de ingresos:

FUENTE	DESCRIPCION	RUBRO	VALOR
	De otras Entidades del Gobierno General	0305 - 120806	\$89'866.851,00
118	Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina	0305 - 120806001 - 118	\$89'866.851,00
	TOTAL		\$89'866.851,00

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar las apropiaciones al presupuesto de gasto de la administración central de la Gobernación del Chocó que ascienden a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$89'866.851, 00)**, de los siguientes rubros del presupuesto de gastos:

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



189

07 SEP 2023

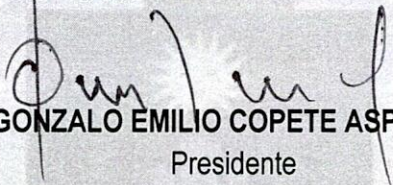
DESCRIPCION	RUBRO	VALOR
BPIN2023003270059 CPC54210 Mejoramiento mediante la construcción de pavimento en concreto rígido de la vía Unguia - Puerto Unguia, Municipio de Unguia - Departamento del Chocó	0310 - 2.3.2.01.01.001.3.2.24.9.6.13.59 - 118	\$89'866.851,00

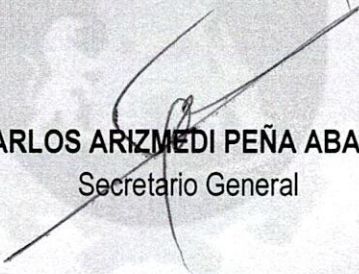
ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

07 SEP 2023


GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA
Presidente


CARLOS ARIZMEDI PEÑA ABADÍA
Secretario General